



## COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. 5ta. y CALLE 1ra. NORTE No. 502, COL. CENTRO, C.P. 33000

TEL. (639) 474-4773 CD. DELICIAS, CHIH.

oficina.delicias@cedhchihuahua.org.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
LÍNEA DE ATENCIÓN GENERAL

RECIBIDO POR

FECHA

HORA

*Pelera*  
*16 febrero 2016*  
*12:18*  
PROF. DIÓGENES BUSTAMANTE VELA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.  
PRESENTE.-

Medida Cautelar 2/2016  
Expediente: RMD-13/2016

2016 FEB 15 PM 5:27  
*Pelera*

### MEDIDA CAUTELAR.- DELICIAS, CHIH., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

Visto el estado que guarda el expediente número RMD 13/2016 formado con motivo de la queja presentada por "A", quien considera que están siendo violados los derechos humanos de su hija menor de edad "C" por parte del personal docente "B" de la Escuela Primaria Primero de Mayo de esta Ciudad Delicias, Chihuahua.

Referente a lo anterior, me permito informar los antecedentes del asunto:

**PRIMERO.-** Con fecha diez de febrero del dos mil dieciséis, se recibió escrito de queja por parte de la "A" en el que manifestó que su hija menor de edad "C" ha sido agredida física y verbalmente por parte del docente "B".

**SEGUNDO.-** En el mismo escrito de queja manifestó que la menor de edad "C" le manifestó a la suscrita que hace aproximadamente cuatro meses, no recordando la fecha exactamente me hizo mención que su profesor le daba "coscorriones" a sus compañeros, pero únicamente le dije que lo más probable es que sus compañeritos se portaban mal y posteriormente me hizo mención que a ella también le daba "coscorriones".

En el mes enero del año en curso, no recuerdo exactamente el día, mi hija se acercó con mi madre "D", misma a quien le pidió de favor que si podía hablar con su profesor para que dejara de darle "coscorriones", por lo que mi mamá decidió acudir personalmente a una reunión que se llevó a cabo en la citada escuela por motivo de entrega de boletas, ahí se acercó con el profesor "B" a quien le manifestó su inconformidad respecto a cómo se dirigía con su nieta, pidiéndole de favor que si podía dejar de darle "coscorriones", a lo que dicho profesor respondió: "no le doy coscorriones, le hago así (realizando un movimiento con su brazo, golpeándose la cabeza con la palma de su mano)" en ese momento una de las madres de familia intervino diciéndole: "Profesor, a lo mejor a la niña no le pegan y eso lo considera una agresión o un golpe", respondiendo nuevamente: "Como verán yo no me encorvo ni me agacho porque no tengo nada que temer, así soy yo", finalmente todas las madres de familia y mi madre decidieron retirarse. Ese mismo día, cuando mi hija regresó de clases, me dijo que el profesor comenzó su clase diciéndole a todos sus compañeros que ella era una niña "chismosa", agregando que durante toda la clase se dirigió hacia ella como "la chismosa" en lugar de llamarla por su nombre, lo cual no me pareció por lo que decidí acudir con el director "E" para manifestarle mi

Inconformidad de todo lo anteriormente narrado, mismo que me atendió, diciéndome que no me preocupara, ya que iba a "tomar cartas" en el asunto e iba hablar con el profesor "B".

Es de mencionarse que aparentemente ya no había ningún problema ya que el profesor comenzó a dirigirse hacia mi hija de una manera más apropiada, hasta el día de ayer nueve de febrero del presente año, que el profesor sin causa justificada comenzó a registrar las mochilas de los alumnos y al tratar de registrar la mochila de mi hija, ésta inmediatamente la tomó y le dijo: "No profe, ¿por qué va a escuicar mi mochila?" contestándole: "Para que vayas y le digas a la chismosa de tu abuelita y mañana la tenga yo, aquí" dándole un "coscorrón" en la cabeza. Quiero hacer mención que lo anterior me lo hizo saber mi hija, pidiéndome de favor que no dijera nada ni hiciera nada ya que teme que el profesor tome represalias en contra de ella, volviéndole a dar "coscorriones" y llamándola "chismosa" delante de sus compañeros.

**TERCERO.-** El día diez de febrero del dos mil dieciséis, se radicó la queja de referencia como presuntas violaciones a los derechos humanos de la niñez y se ordenó solicitar los informes de ley a las autoridades educativas correspondientes.

**CUARTO.-** El día diez de diciembre del dos mil quince, se giraron los oficios RMD 44/2016 y RMD 45/2016 de solicitud de informes tanto a la Dirección Ejecutiva de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua como a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Las medidas precautorias o cautelares es la determinación del Visitador por la que se solicita a la autoridad suspender temporalmente la realización de actos presumiblemente violatorios de los derechos humanos, mientras se resuelve la queja de fondo; por tanto, tal determinación tiene como objeto evitar la consumación irreparable de violaciones e impedir la actividad que desarrolla o está por desarrollar la autoridad y constituye una medida precautoria que la parte quejosa solicita con el fin de que el daño o los perjuicios que pudiera causarle la ejecución del acto que reclama no se realicen.

En razón de lo anterior y para evitar la consumación irreparable de violaciones a los derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos así como por las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño y en específico en su artículo 3º, atendiendo al interés superior de la niña, este organismo tiene a bien emitir la siguiente:

#### **MEDIDA CAUTELAR:**

**PRIMERA.-** Se solicita a usted **PROF. DIÓGENES BUSTAMANTE VELA, DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, se realicen las acciones pertinentes a efecto de evitar que se vulneren los derechos humanos de la menor de edad "C", quien es alumna de la Escuela Primaria Primero de Mayo de esta Ciudad de Delicias a fin de que se atienda el problema de posible violencia escolar en el caso de la niña tomando como base los antecedentes de la presente medida.

**SEGUNDA.-** Se informe al presente organismo las acciones que se desarrollen por parte del personal de la escuela en mención.

**En el acta de notificación de la presente medida, deberá asentarse la respuesta de la autoridad respecto de la aceptación o no de la providencia.**

Asimismo publíquese la presente medida en la Gaceta de este Organismo, haciendo pública dicha circunstancia.

Así lo acuerda y firma el LIC. RAMÓN ABELARDO MELÉNDEZ DURÁN, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien da fe.



**LIC. RAMÓN ABELARDO MELÉNDEZ DURÁN  
VISITADOR GENERAL**

